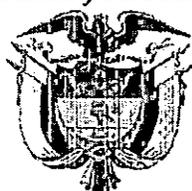


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El 11 de marzo de 2022,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Ref. Expediente	:	110013343065-2012-00014-00
Medio de control	:	REPARACIÓN DIRECTA
Accionante	:	MARYLUZ VARGAS SALAZAR Y OTRO
Accionada	:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – SALUD TOTAL, Y OTROS

- 1.- El 26 de julio de 2.017 el despacho profirió sentencia de primera instancia, en la cual se dispuso acceder a las pretensiones de la demanda.
- 2.- Contra la decisión anterior, los apoderados de las entidades demandadas, interpusieron y sustentaron los recursos de apelación.
- 3.- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, Subsección C, el 22 de julio de 2.021, resolvió el recurso de apelación interpuesto y decidió: (i) revocar los numerales tercero y cuarto y, (ii) modificar los numerales primero y segundo de la decisión adoptada por el Despacho el 26 de julio de 2.017.

Por lo anterior, se DISPONE

1.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección A, en providencia datada el 22 de julio de 2.021.

2.- **Ejecutoriada** esta providencia, Archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

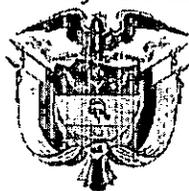
3. **NOTIFICAR** la presente decisión por anotación en estado, y a los correos electrónicos:
defensajudicial@subredsuoccidente.gov.co, defensajudicialsuoccidente@gmail.com,
blabogados@baronlemus.com,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

LFCN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

El 18 de marzo de 2022, ingresa el expediente al despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331037-2009-00339-00
Medio de Control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Sandra Milena Acosta y otra
Demandado	:	Clínica San Pedro Claver y otra

OBEDEZCASE -ARCHIVAR

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en providencia del 19 de agosto de 2021, mediante la cual se confirmó la sentencia del 29 de marzo de 2019 proferida por este Juzgado, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

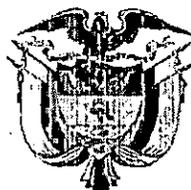
2.- Por secretaría, archivar el expediente en su oportunidad.

3.- NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: lmoreno@minsalud.gov.co, procesosjudiciales@parcaprecom.com y cberber28@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Acv.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 - 91 - SEDE JUDICIAL CAN

El 7 de septiembre de 2021,
ingresa el expediente al
Despacho para trámite
correspondiente.

Secretaria.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	11001333103520100005200
Medio de Control :	Reparación Directa
Demandante :	Emcargranos
Demandado :	Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy Sociedad de Activos Especiales) y Otros

I. ANTECEDENTES

1. Este Despacho, mediante auto del 16 de febrero de 2021, aprobó la liquidación de los gastos del proceso realizada por la Secretaría y ordenó dar cumplimiento a las ordenes emitidas en el auto de 22 de febrero de 2019.
2. Una vez revisado el expediente, el Despacho advierte que aún no se ha hecho entrega del Depósito Judicial No. 400100005813206 por valor de \$ 1.378.908 al auxiliar de la justicia Adolfo Tapias Poveda.
3. Conforme a lo anterior, se requerirá a la Secretaría del Despacho para que proceda a hacer la entrega del mencionado depósito judicial. Una vez realizado lo anterior, remitir el expediente al archivo.

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

II. RESUELVE

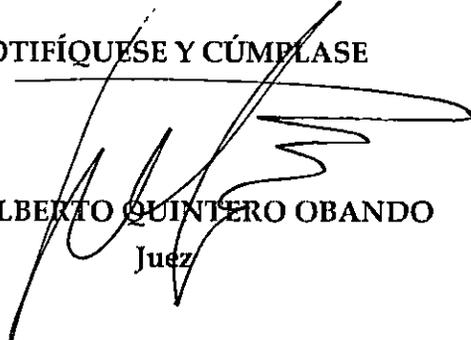
PRIMERO: Por Secretaría, ENTREGAR EL Depósito Judicial No. 400100005813206 por valor de \$ 1.378.908 al auxiliar de la justicia Adolfo Tapias Poveda identificado con cédula de ciudadanía No. 5.626.403.

REFERENCIA: 11001333103520100005200
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Emcargranós

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría, **DEVUÉLVASE AL ARCHIVO** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: luishernando_c@hotmail.com; notificacionjuridica@saesas.gov.co y soniapachonrozo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

JKPG